

Radicado 010-2022-00051-00
Proceso Impugnación de actos de Asambleas.
Demandante MAYRA ALEJANDRA GONZÁLEZ
Demandado COPROPIEDAD SENDEROS DE MIRAFLORES

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, demanda de impugnación de actos de asambleas presentada por MAYRA ALEJANDRA GONZÁLEZ y en contra de la CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE MIRAFLORES, para resolver sobre su admisibilidad. Bucaramanga, 19 de abril de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda, a la luz de lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP y el Decreto 806 de 2020, el Despacho encuentra el siguiente defecto, el cual deberá subsanarse en el término de cinco días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo:

1. Deberá acreditar el cumplimiento del requisito exigido en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, es decir, deberá allegar prueba que demuestre que, al momento de presentar la demanda, de forma simultánea remitió copia de esta y de sus anexos a la parte demandada, por medio electrónico y en caso de desconocerse el canal digital, de forma física. En igual sentido, deberá acreditar el envío del escrito de subsanación de la demanda.
2. Deberá allegar la convocatoria a la asamblea general ordinaria 2021 pues se hace alusión a dicho documento en el acápite de pruebas pero no fue adjuntado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga resuelve,

PRIMERO. INADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS propuesta por MAYRA ALEJANDRA GONZÁLEZ en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE MIRAFLORES por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los defectos referenciados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66d399ef2d77fa5510d72923d56670788fb05aaa8987f8bb68088c3f36147f7**

Documento generado en 19/04/2022 12:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>